

Artículo Primero. Se convoca el Premio «Andalucía» de la Música de 1988.

Artículo Segundo. Podrán optar al Premio «Andalucía» de la Música la persona, grupo de personas, organismos públicos, entidades públicas o privadas que se hayan distinguido por su labor, desarrollada en Andalucía o directamente relacionada con ella.

Los candidatos deberán ser propuestos por Conservatorios de Música, Sociedades Filarmónicas, Asociaciones Musicales, o por cualquier otro Organismo público o entidades públicas o privadas relacionadas con la música.

Artículo Tercero. El Premio estará dotado con 1.000.000 de pesetas, con cargo al presupuesto de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para 1988.

Artículo Cuarto. Las candidaturas deberán ir acompañadas:

1. Datos personales del candidato.
2. Una memoria justificativa de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación.

3. Certificado acreditativo de que el Acuerdo de presentación del candidato, se ha adoptado de conformidad con las normas estatutarias o régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente.

4. Una declaración expresa de aceptación de las bases de este premio y del Fallo del Jurado, tanto por parte del proponente como del candidato.

La referida documentación se presentará en el Registro General de la Consejería de Cultura.

Artículo Quinto. El plazo de presentación de la candidatura queda abierto desde el momento de publicación de esta Orden hasta el día 31 de enero de 1989 a las 14 horas.

El Fallo del Jurado se hará público el día 21 de febrero de 1989.

La entrega del Premio se llevará a cabo el día 28 de febrero de 1989.

Artículo Sexto. El Jurado estará compuesto por:

Presidente, El Ilmo. Sr. Drtor. Gral. de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Secretario, un funcionario de la Dirección Gral. de Fomento y Promoción Cultural, que actuará con voz pero sin voto.

Seis Vocales, designados por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura.

Artículo Séptimo. El Excmo. Sr. Consejero de Cultura resolverá todos aquellos aspectos no previstos en este articulado.

Sevilla, 13 de diciembre de 1988

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 13 de diciembre de 1988, por la que se convoca el premio Andalucía de Teatro, en desarrollo del Decreto 333/88, de 5 de diciembre, de Creación de los Premios Andalucía de Cultura.

La Consejería de Cultura con ocasión del Décimo Aniversario del inicio del proceso autonómico andaluz y para contribuir a fomentar la cultura de nuestra Comunidad Autónoma, ha considerado oportuno convocar públicamente galardones que valoren el trabajo realizado en las distintas áreas de la Cultura Andaluza.

Así pues, se hace pública la I Convocatoria del Premio «Andalucía» de Teatro, mediante cuya concesión se otorga público testimonio de reconocimiento a la labor cultural de personas, organismos públicos o entidades públicas o privadas que de forma sobresaliente hayan contribuido a engrandecer ampliar a difundir el Teatro en Andalucía.

Artículo Primero. Se convoca el Premio «Andalucía» de Teatro de 1988.

Artículo Segundo. Podrán optar al Premio «Andalucía» de Teatro la persona, grupo de personas, organismos públicos, entidades públicas o privadas que se hayan distinguido por su labor, desarrollada en Andalucía o directamente relacionada con ella.

Los candidatos deberán ser propuestos por Escuelas de Arte Dramático, Compañías teatrales, Teatros Públicos o por cualquier otro organismo público o entidades privadas relacionadas con el Teatro.

Artículo Tercero. El Premio estará dotado con 1.000.000 de pesetas, con cargo al presupuesto de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para 1988.

Artículo Cuarto. Las candidaturas deberán ir acompañadas:

1. Datos personales del candidato.
2. Una memoria justificativa de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación.

3. Certificado acreditativo de que el Acuerdo de presentación del candidato, se ha adoptado de conformidad con las normas estatutarias o régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente.

4. Una declaración expresa de aceptación de las bases de este Premio y del Fallo del Jurado; tanto por parte del proponente como del candidato.

La referida documentación se presentará en el Registro General de lo Consejería de Cultura.

Artículo Quinto. El plazo de presentación de la candidatura queda abierto desde el momento de publicación de esta Orden hasta el día 31 de enero de 1989 a las 14 horas.

El Fallo del Jurado se hará público el día 21 de febrero de 1989.

Artículo Sexto. El Jurado estará compuesto por:

Presidente, El Ilmo. Sr. Drtor. Gral. de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Secretario, un funcionario de la Dirección Gral. de Fomento y Promoción Cultural, que actuará con voz pero sin voto.

Seis Vocales, designados por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura.

Artículo Séptimo. El Excmo. Sr. Consejero de Cultura resolverá todos aquellos aspectos no previstos en este artículo.

Sevilla, 13 de diciembre de 1988

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 13 de diciembre de 1988, por la que se convoca el premio Andalucía de las Artes Plásticas, en desarrollo del Decreto 333/88, de 5 de diciembre, de Creación de los Premios Andalucía de Cultura.

La Consejería de Cultura con ocasión del Décimo Aniversario del inicio del proceso autonómico andaluz y para contribuir a fomentar la cultura de nuestra Comunidad Autónoma, ha considerado oportuno convocar públicamente galardones que valoren el trabajo realizado en las distintas áreas de la Cultura Andaluza.

Así pues, se hace pública la I Convocatoria del Premio «Andalucía» de las Artes Plásticas, mediante cuya concesión se otorga público testimonio de reconocimiento a la labor cultural de personas, organismos públicos o entidades públicas o privadas que de forma sobresaliente hayan contribuido a engrandecer, ampliar o difundir las Artes Plásticas en Andalucía.

Artículo Primero. Se convoca el Premio «Andalucía» de las Artes Plásticas de 1988.

Artículo Segundo. Podrán optar al Premio «Andalucía» de las Artes Plásticas la persona, grupo de personas, organismos públicos, entidades públicas o privadas que se hayan distinguido por su labor, desarrollada en Andalucía o directamente relacionada con ella.

Los candidatos deberán ser propuestos por organismos públicos o entidades públicas o privadas, no pudiendo postularse a sí mismos.

Artículo Tercero. El Premio estará dotado con 1.000.000 de pesetas, con cargo al presupuesto de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para 1988.

Artículo Cuarto. Las candidaturas deberán ir acompañadas:

1. Datos personales del candidato.
2. Una memoria justificativa de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación.

3. Certificado acreditativo de que el Acuerdo de presentación del candidato, se ha adoptado de conformidad con las normas estatutarias o régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente.

4. Una declaración expresa de aceptación de las bases de este Premio y del Fallo del Jurado, tanto por parte del proponente como del candidato.

La referida documentación se presentará en el Registro General de la Consejería de Cultura.

Artículo Quinto. El plazo de presentación de la candidatura queda abierto desde el momento de publicación de esta Orden hasta el día 31 de enero de 1989 a las 14 horas.

El Fallo del Jurado se hará público el día 21 de febrero de 1989. La entrega del Premio se llevará a cabo el día 28 de febrero de 1989.

Artículo Sexto. El Jurado estará compuesto por: Presidente, el Ilmo. Sr. Director General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Secretario, un funcionario de la Dirección General de Bienes Culturales, que actuará con voz pero sin voto.

Seis Vocales, designados por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura.

Artículo Séptimo. El Excmo. Sr. Consejero de Cultura resolverá todos aquellos aspectos no previstos en este articulado.

Sevilla, 13 de diciembre de 1988

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 13 de diciembre de 1988, por la que se convoca el premio Andalucio de los Deportes, en desarrollo del Decreto 333/88, de 5 de diciembre, de Creación de los Premios Andalucía de Cultura.

La Consejería de Cultura con ocasión del Décimo Aniversario del inicio del proceso autonómico andaluz y para contribuir a fomentar la cultura de nuestra Comunidad Autónoma, ha considerado oportuno convocar públicamente galardones que valoren el trabajo realizado en las distintas áreas de la Cultura Andaluza.

Así pues, se hace pública la Convocatoria del Premio «Andalucía» de los Deportes, mediante cuya concesión se otorga público testimonio de reconocimiento a la labor cultural de personas, organismos públicos o entidades públicas o privadas que de forma sobresaliente hayan contribuido a engrandecer, ampliar o difundir el deporte en Andalucía.

Artículo Primero. Se convoca el Premio «Andalucía» de los Deportes de 1988.

Artículo Segundo. Podrán optar al Premio «Andalucía» de los Deportes la persona, grupa de personas, organismos públicos, entidades públicas o privadas que se hayan distinguido por su labor, desarrollada en Andalucía o directamente relacionada con ella.

Los candidatos deberán ser propuestos por Federaciones de Deportes, Clubs o Asociaciones Deportivas, Ayuntamientos y Diputaciones a través de los correspondientes patronatos o Fundaciones públicas de Deportes, o por cualquier otro organismo público o entidades públicas o privadas relacionadas con el Deporte.

Artículo Tercero. El Premio estará dotado con 1.000.000 de pesetas, con cargo al presupuesto de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para 1988.

Artículo Cuarto. Las candidaturas deberán ir acompañadas:

1. Datos personales del candidato.
2. Una memoria justificativa de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación.
3. Certificado acreditativo de que el Acuerdo de presentación del candidato, se ha adoptado de conformidad con las normas estatutarias o régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente.

4. Una declaración expresa de aceptación de las bases de este Premio y del Fallo del Jurado, tanto por parte del proponente como del candidato.

La referida documentación se presentará en el Registro General de la Consejería de Cultura.

Artículo Quinto. El plazo de presentación de la candidatura queda abierto desde el momento de publicación de esta Orden hasta el día 20 de enero de 1989 a las 14 horas.

El Fallo del Jurado se hará público el día 21 de febrero de 1989.

La entrega del Premio se llevará a cabo el día 28 de febrero de 1989.

Artículo Sexto. El Jurado estará compuesto por: Presidente, el Ilmo. Sr. Director General de Deportes de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Secretario, un funcionario de la Dirección General de Deportes, que actuará con voz pero sin voto.

Seis Vocales, designados por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura.

Artículo Séptimo. El Excmo. Sr. Consejero de Cultura resolverá todos aquellos aspectos no previstos en este articulado.

Sevilla, 13 de diciembre de 1988

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Deportes, por la que se efectúa la convocatoria de los IV Juegos Deportivos de Andalucía.

La Ley Orgánica 6/81 de 30 de Diciembre del Estatuto de Autonomía para Andalucía en su art. 13.31; estableció como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma Andaluza las relativas al Deporte y el Ocio, competencias que fueron traspasadas en sus funciones y servicios mediante el R.D. 4096/82 de 29 de Diciembre (B.O.E. nº 41 de 17 de Febrero y B.O.J.A. nº 16, de 25 de Febrero, de 1.983).

El Decreto 90/83 de 16 de Marzo atribuyó estas competencias a la Consejería de Cultura, a la entonces Dirección General de Juventud y Deportes por el Decreto 2/85 de 22 de Enero, y, más tarde por el Decreto 210/86 de 5 de Enero a la Dirección General de Deportes. El Anexo (B, 1º, 2, d) y e) del R.D. 4096/82 venía referido a la actividad deportiva en edad escolar, y el deporte del Tiempo Libre y el Deporte para Todos; como quiera que el fomento y promoción de esta materia sería insuficiente sin la colaboración de las Administraciones Públicas, principio este consagrado en nuestra Constitución en su artículo 103.1º, y artículo 10º de la Ley de Bases del Régimen Local de 2 de Abril de 1.985 por un lado, y de las Federaciones Deportivas por otro como se preveía en la Ley 13/80 de la Cultura Física y el Deporte, es por lo que para asegurar la presencia y coordinación de los distintos estamentos implicados en el ámbito geográfico de Andalucía se promulgó la Orden de 12 de Noviembre de 1.985, que creó las Comisiones Andaluzas y Provinciales de los Juegos Deportivos de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden antes citada, la Consejería de Cultura con la colaboración de las distintas Diputaciones Provinciales Andaluzas y las Federaciones Deportivas pretende conseguir con los Juegos Deportivos de Andalucía:

- Detectar a los deportistas andaluces que, en edad escolar, estén más capacitados técnica y físicamente.
- Elevar el nivel técnico del Deporte Andaluz.
- Facilitar el acercamiento y el conocimiento entre los deportistas de Andalucía.

Aprobada la programación de los IV Juegos Deportivos de Andalucía para 1.988/89 por la Comisión Andaluza de los Juegos en su Sesión celebrada en Antaquera (Málaga) el día 16 de Septiembre de 1.988 conforme establecen los puntos 2º.1 y 4º de la Orden de 12 de Noviembre de 1.985 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 6/83 de 21 de Julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

1º.-Se convocan los IV Juegos Deportivos de Andalucía para la temporada 1.988/89.

2º.-Los Organos rectores que asegurarán la coordinación y gestión de los Juegos Deportivos de Andalucía son:

- La Comisión Andaluza
- Las Comisiones Provinciales

La composición y competencias de las Comisiones citadas son las que se establecen en la Orden de 12 de Noviembre de 1.985 (B.O.J.A. nº115 de 5 de Diciembre)